



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 289/2020

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA REACTIVAR PAULATINAMENTE LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COMO MEDIDA TEMPORAL DE PREVENCIÓN SANITARIA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA AFECTACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN YUCATÁN 3

Decreto 289/2020 por el que se establecen acciones extraordinarias para reactivar paulatinamente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la enfermedad COVID-19 en Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 253-F, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en términos de sus artículos 4, fracción I, y 7, apartado B, fracción XVIII, determina que el estado, representado por el titular del Poder Ejecutivo, es una autoridad sanitaria y que a este, como tal, le corresponde, en materia de salubridad local, dictar las normas técnicas y ejercer el control sanitario en lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas.

Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en su artículo 253–F, fracción III, dispone que los establecimientos y locales autorizados para la venta de bebidas alcohólicas tendrán prohibida la venta y no permitirán el consumo de estas en las fechas y los plazos determinados, de forma expresa, por el titular del Poder Ejecutivo, en casos de riesgo o emergencia, o por causa de seguridad pública.

Que el 7 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 286/2020 por el que se establecen acciones extraordinarias para reactivar paulatinamente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la enfermedad COVID-19 en Yucatán.

Que el 26 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 288/2020 por el que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el paso del huracán “Zeta” por el estado de Yucatán y sus posibles afectaciones.

Que el decreto referido en el párrafo anterior, en su artículo transitorio tercero, abrogó el ya mencionado Decreto 286/2020, para dar paso a la prohibición generalizada de la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares a que se refiere el artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para salvaguardar la salud y la vida de los habitantes de la entidad ante la entonces próxima afectación del huracán “Zeta” en Yucatán.

Que, al momento de la expedición de este decreto, el huracán “Zeta” ya había impactado en territorio yucateco con una intensidad de categoría 1 y se encontraba fuera del estado, en las aguas del Golfo de México, por lo que ya no representaba un riesgo para Yucatán.

Que, en virtud de lo anterior, se estima conveniente eliminar la prohibición generalizada de la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, para regresar al esquema que disponía el Decreto 286/2020, vigente antes del Decreto 288/2020, expedido para limitar la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, como medida temporal para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, aún presente en Yucatán, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 289/2020 por el que se establecen acciones extraordinarias para reactivar paulatinamente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la enfermedad COVID-19 en Yucatán

Artículo 1. Venta en restaurantes

Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares previstos en los incisos a), b), c), d), h), i), j) y k) de la fracción II y en la fracción III del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.

Los establecimientos y lugares previstos en los incisos e), f) y g) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán podrán vender bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con los permisos vigentes para tal efecto y la reapertura de sus operaciones esté considerada dentro de la ola vigente en el estado, de conformidad con lo establecido en el sitio web <https://reactivacion.yucatan.gob.mx>, y en los términos del Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán.

La venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares a que se refiere este artículo se podrá realizar en los días establecidos, según los protocolos sanitarios correspondientes a su industria y giro comercial, en los términos del Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, y de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que Expenden Alimentos y Bebidas en General en Yucatán, de 12:00 a 22:00 horas, los lunes, martes, miércoles y jueves; y de 12:00 a 20:00 horas, los viernes, sábados y domingos.

Artículo 2. Verificación

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de los Servicios de Salud de Yucatán, podrá realizar las verificaciones que determine necesarias para vigilar el cumplimiento de este decreto, de conformidad con la Ley de Salud del Estado de Yucatán y el Reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que Expenden Alimentos y Bebidas en General en Yucatán.

Artículo 3. Sanciones

La persona física o moral que infrinja las disposiciones de este decreto se hará acreedora a las sanciones administrativas o penales previstas en los ordenamientos aplicables, según corresponda.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 1 de noviembre 2020.

Tercero. Abrogación

A partir de la entrada en vigor de este decreto, se abroga el Decreto 288/2020 por el que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el paso del huracán "Zeta" por el estado de Yucatán y sus posibles afectaciones, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de octubre de 2020.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 27 de octubre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Dr. Mauricio Sauri Vivas
Secretario de Salud

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA